

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 31 DE MARZO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Treintiún días del mes de Marzo del año dos mil nueve, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la incomparecencia justificada y aceptada por el Pleno del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictamen N° 07-2009-CDUR-SR-CPH sobre Donación de Terreno para el Archivo Regional de Ayacucho.
- 2.- Dictamen N° 021-2009.CPEFALPP-SR-CPH, sobre Rehabilitación de Veredas de la primera cuadra del Jr. Tres Máscaras.
- 3.- Dictamen N° 024-2009-CPEFALAPP.SR.CPH Sobre Descargo del Gerente Municipal y otras gerencias a la llamada de atención dispuesta en el Acuerdo de Concejo 004-2009.
- 4.- Otros

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose cuenta de la inasistencia justificada con documento del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, el mismo que luego de la verificación y análisis correspondiente se ACUERDA tener por AUTORIZADO el permiso a esta sesión del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez.

Se da lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

- 1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Informa sobre el viaje realizado a la ciudad de Arequipa el mismo que realizó en compañía del Sub Gerente de Defensa Civil el mismo que se realizó por delegación del señor Alcalde, se asistió a la primera reunión descentralizada de defensa civil de la región sur desde el 25 de marzo, nuestra participación ha sido muy activa y se ha visitado el terminal terrestre, se han sacado las vistas necesarias de la implementación que consideramos importante, en base a ello vamos a presentar un informe, se ha visitado el mercado modelo de Arequipa y se presentará un informe por escrito con todas las recomendaciones para que en la medida de las posibilidades se pueda implementar. Cabe destacar que nuestro Terminal es mucho mas amplio, con mejor estructura, pero en cuanto al sistema de seguridad es un trabajo excelente. La Policía Nacional tiene un oficina propia.

2.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Informa, sobre el viaje a la ciudad de Lima que se realizó en compañía del Señor Alcalde, el Presidente del Gobierno Regional y algunos directores y sub directores, esto por el lanzamiento de la Semana Santa en la ciudad de Lima en el Palacio de Gobierno.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que a invitación de la Gerencia de Desarrollo Urbano un grupo de regidores hemos visitado las obras en compañía de algunos periodistas, al respecto debo manifestar que estos es importante e insto a mis colegas a que asistan, ya que se bueno estar in situ en las obras y se garantiza la presencia de los responsables. Asimismo estamos juntamente con le regidor Huancahuari en la adquisición de los equipos de panificación para la Asociación de Epilépticos, de una y otra manera haremos notar nuestra preocupación y la Comisión Técnica que este Concejo ha recomendado ha opinado de que no se adquiera estos equipos, en ese sentido sugiero que se tomen las provisiones y que en base a las normas de Consucode se actúe, por que al parecer no es nada serio los equipos, sino que estos están siendo maquillados y al parecer son de segunda. Se tienen que apoyar pero con buenas maquinarias.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que se forme una Comisión de Administración Temporal del Terminal Terrestre para que administre el Terminal durante los días de la semana santa.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que se vea el caso del estudio que se está haciendo para el Terminal Terrestre, que nos informen la situación actual en que se encuentra y como segundo pedido que nos informen sobre la elaboración del proyecto del drenaje pluvial, hay una preocupación ya que en la ciudad de Huánuco ha colapsado el drenaje pluvial, por lo que pido que este Concejo autorice para que pueda viajar una comisión técnica a la ciudad de Huanuco y evaluar la situación y ver los inconvenientes del por que de esa falla y no podemos hacer un proyecto con esos inconvenientes, se deben tomar las previsiones del caso por que va ser una obra importante. También que se informe sobre los trámites para la liberalización de los pasajes, sabemos que va a demorar, pero debemos saber en que estado se encuentra. Necesitamos que el Señor Alcalde y las instancias correspondientes informen sobre el lanzamiento de la Semana santa en la ciudad de Lima, lamentablemente se está mal informando, sobre actividades de carnavales en plena cuaresma.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Solicita, que se de solución a los problemas que existen en los puntos neurálgicos de las calles de la ciudad, como por ejemplo en el Jr. Untiveros primera cuadra hay unas aberturas que es un peligro latente para la población y pueden ocasionar accidentes, no se da solución a este problema año tras año. Pido que se cambie la administración de los mercados hay un caos, que sean profesionales, que se ponga orden, que se verifiquen pesas y medidas. Hay vehículos que en las inmediaciones del Mercado Nery García se estacionan para comercializar productos y eso perjudica, por lo que, solicitaría que esa zona se haga zona de parqueo.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Solicita la presencia de los Sub Gerentes de Fiscalización, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que tienen que ver con los permisos para los espectáculos en la semana santa, se tiene que ver si cuentan con un plan de acciones y a los sectores que se van a autorizar.

5.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Solicita que acerca de la intromisión de funcionarios en temas que no le competen fundamentará en la estación de orden del día y

como segundo pedido que hasta la fecha se mantiene el caos en la Av. Arenales con la presencia de los mecánicos en la vía pública, se deben ubicar en otros espacios.

6.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Que estando como alcalde encargado recibí la visita de los padres de familia y profesores de la Institución Educativa Barrios Altos y tengo un informe técnico de riesgo, por lo que pido que esta exposición lo haga la comisión que nos visitan y se apruebe un presupuesto por el riesgo que corren los niños. En este estado intervienen los representantes de la Institución Educativa de Barrios Altos, quienes dan a conocer la problemática de los muros aledaños que están a punto de colapsar, solicitando el apoyo de la Municipalidad para realizar el cerco perimétrico.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Pedido del Señor Alcalde sobre la situación de las vendedoras de Helados Huamanguinos – “Muyuchi” y Mixturas durante los días de la Semana Santa, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SEÑOR ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En relación a este tema se tiene que tener en cuenta que es una cuestión tradicional y que tampoco perjudique el desarrollo de la semana santa, la propuesta es que se ubiquen en la plaza mayor los días de la semana santa hasta cierta hora, con excepción del día domingo de ramos y sábado de gloria. Esta propuesta es por el tema de seguridad que lo ve defensa civil.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- La Municipalidad es el promotor del desarrollo económico de la región y no se puede prohibir a estos ambulantes a que comercialicen nuestros productos bandera y por tradición tienen su ubicación que es la plaza mayor, la procesión comienza a las ocho de la noche, no se puede limitar la venta de estos productos a los turistas en el día mas concurrido que es la semana santa.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Este problema la Comisión de Servicios Públicos lo ha estado viendo y valorando ciertos aspectos, teniendo en cuenta que estos productos son bandera de la ciudad, así como viendo la parte humana y social, que es la época donde estas familias llevan algo a sus hogares, por esta razón compartimos la idea de la venta en la plaza mayor poniendo normas y reglas para evitar problemas, que sea hasta determinada hora en forma ordenada.

4.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Como ya se ha mencionado estas personas tienen su mayor venta precisamente en la semana santa, entonces pediría que se les permita la venta de sus productos en la plaza mayor hasta las cinco de la tarde y luego pasen al Jr. Asamblea en la primera cuadra, por que son un número de diez personas, de lo contrario que sea un lugar accesible.

5.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Todos coincidimos que los productos que se expenden, son productos que caracterizan al pueblo ayacuchano, sin embargo también se tiene que ver el aspecto de seguridad, creo que tenemos que tomar una decisión intermedia pensando en favorecer a los vendedores y ver la seguridad, considero que puede ser hasta las seis y treinta y a partir de esa hora pueden ir al local de la municipalidad, que se les asigne un espacio donde se ubiquen y puedan vender.

6.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Que si bien es cierto que son productos bandera de la ciudad, pero se tiene que mejorar estos servicios, se deben uniformizar los tableros para evitar la contaminación y debe haber mejora en la higiene.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Creo que los que me han antecedido en el uso de la palabra lo han manifestado todo, pero debo indicar que fue este Concejo que

autorizó para que no sean reubicadas, pero debemos ponernos de acuerdo y haciendo un análisis del horario para su permanencia, por lo que proponga que puedan vender hasta las siete de la noche, creo que es inconveniente que se vayan al local de la municipalidad. Asimismo se debe tomar con cierta seriedad el tema de la higiene y limpieza.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Señor Alcalde sobre la situación de las vendedoras de Helados Huamanguinos – “Muyuchi” y Mixturas durante los días de la Semana Santa, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, conforme es de público conocimiento, los tradicionales Helados Huamanguinos – “Muyuchi” y las Mixturas, son productos característicos de la ciudad y son considerados “Productos Bandera” de nuestra localidad, los mismos que tienen reconocida aprobación a nivel nacional y mundial; por lo que es pertinente establecer horarios adecuados para su comercialización y difusión durante las fechas de las celebraciones de la Semana Santa, respetando los parámetros necesarios establecidos por ley y mediante las ordenanzas municipales, tratando de conservar la tradición de nuestra ciudad, en razón de que por formar parte de nuestra cultura, redundará en beneficio de la actividad turística de la región;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del

Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por Unanimidad de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la comercialización de los productos tradicionales como son: Los Helados Huamanguinos – “Muyuchi” y las Mixturas en la Plaza Mayor durante los días de la Semana Santa, desde las Nueve de la mañana (9.a.m.) hasta las Seis de la tarde (6 p.m.) bajo responsabilidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; quedando **PROHIBIDA** su comercialización los días: **Domingo 05 de Abril (Domingo de Ramos) y Sábado 11 de Abril (Sábado de Gloria)**. En caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo a las normas municipales aplicables al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Informe N° 053-2009-MPH/GT-SGSVyS de fecha 30 de Marzo del 2009, mediante el cual la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Señalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite las recomendaciones para la Viabilidad del uso del Terminal Terrestre Interdepartamental de la ciudad, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Con este informe se debe tener e cuenta que durante los días de semana santa puedan llegar los vehículos de transporte interprovincial al Terminal Terrestre pero únicamente para el arribo mas no así para el embarque, el día jueves llegan la caravana que arriba a esta ciudad con sesenta nuevos soles. En la llegada no hay problemas.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que, es una buena oportunidad para inclusive hacer una prueba y dar a conocer a la población, pero pediría que sea específicamente provisional y se encargue a una Gerencia todo este proceso a fin de evitar problemas, que se aproveche para que nos hagan llegar el informe del estudio para la administración del Terminal.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Manifiesta que, la sub gerencia ha hecho el informe, por lo que solicito que se nombre a un responsable de la administración temporal del Terminal Terrestre a fin de que nos indique con cifras todo lo que se ha realizado en la prueba piloto y se haga una evaluación, para modificar los errores en que se puedan incurrir.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 053-2009-MPH/GT-SGSVyS de fecha 30 de Marzo del 2009, mediante el cual la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Señalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite las recomendaciones para la Viabilidad del uso del Terminal Terrestre Interdepartamental de la ciudad, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, la Gerencia de Transportes y las Sub Gerencias correspondientes han realizado la inspección al Terminal Terrestre de la ciudad para el reconocimiento del estado actual en que se encuentra dicha infraestructura, con la posibilidad de poder ser habilitado para la llegada de los buses de transporte interprovincial provenientes de las diferentes ciudades del país, cuyos terminales se encuentran ubicadas en el Centro Histórico de nuestra ciudad;

Que, la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y es la ciudad de Huamanga la que recibe la mayor cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros, lo que ocasiona que las principales arterias de la ciudad se conviertan en terminales terrestres alternos e informales que utilizan las diferentes empresas de transporte y las unidades que arriban en su condición de libres debido a que en esta fechas festivas se declara el libre acceso de unidades; hecho que genera gran congestión vehicular y crea malestar en la población, especialmente en horas de la mañana;

Que, por las razones precedentemente expuestas, es pertinente aprobar el funcionamiento provisional del Terminal Terrestre durante las fechas festivas de la Semana Santa 2009, el mismo que servirá como un Plan Piloto de Prueba para poder monitorear el flujo de pasajeros, unidades que arriban, cálculo tarifario de taxis y otros aspectos acordes a un funcionamiento definitivo futuro;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los

Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Funcionamiento Provisional del Terminal Terrestre Interprovincial durante las fechas festivas de la Semana Santa 2009, el mismo que servirá como un Plan Piloto de Prueba para poder monitorear el flujo de pasajeros, unidades que arriban, cálculo tarifario de taxis y otros aspectos acordes a un funcionamiento definitivo futuro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las acciones necesarias tendientes al logro de los fines y objetivos descritos.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento público de la ciudadanía a través de los diferentes medios de publicación locales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Informe N° 044-2009-MPH/GT de fecha 31 de Marzo del 2009, mediante el cual la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Temporalmente las Zonas Rígidas, de Parqueo y Reordena en Tránsito Vehicular de Vehículos de Transporte Público Urbano, Interurbano, Interprovincial, de Vehículos Menores Motorizados de Tres Ruedas y No Motorizados, Taxis y Otros, durante la Semana Santa 2009, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 044-2009-MPH/GT de fecha 31 de Marzo del 2009, mediante el cual la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Temporalmente las Zonas Rígidas, de Parqueo y Reordena en Tránsito Vehicular de Vehículos de Transporte Público Urbano, Interurbano, Interprovincial, de Vehículos Menores Motorizados de Tres Ruedas y No Motorizados, Taxis y Otros, durante la Semana Santa 2009, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en

concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, se declara las Zonas Rígidas y de Parqueo los diferentes lugares que se encuentran claramente especificados en la precitada norma municipal;

Que, se debe tener en cuenta que la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y es la ciudad de Huamanga la que recepciona la mayor cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros, lo que ocasiona que las principales arterias de la ciudad se congestionen creándose desorden y ocasionando malestar en la población; asimismo la visita de los turistas nacionales y extranjeros dentro del Centro Histórico debe ser adecuada y garantizándoles el libre tránsito y la comodidad para que puedan visitar los atractivos turísticos arquitectónicos ubicados en el perímetro de la Plaza Mayor y lugares aledaños; por lo que es pertinente reordenar el tránsito vehicular y disponer las zonas rígidas y de parqueo dentro de la ciudad, mediante una norma municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Temporalmente las Zonas Rígidas, de Parqueo y Reordena en Tránsito Vehicular de Vehículos de Transporte Público Urbano, Interurbano, Interprovincial, de Vehículos Menores Motorizados de Tres Ruedas y No Motorizados, Taxis y Otros, durante la Semana Santa 2009, quedando suspendida la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A en lo pertinente,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las acciones necesarias tendientes al logro de los fines y objetivos descritos.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento público de la ciudadanía a través de los diferentes medios de publicación locales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictamen N° 029-2009/CPEFALAPP de fecha 30 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina recomendando la Aprobación de la Memoria de Gestión Municipal 2008, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- La Comisión aprueba la memoria de la Gestión 2008, sin embargo hay dos observaciones de que en el año 2008 se aprobó el PIA, y el monto de su ejecución varía, la segunda es de que en los sucesivos se nos haga llegar con antelación para un mejor análisis

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 029-2009/CPEFALAPP de fecha 30 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina recomendando la Aprobación de la Memoria de Gestión Municipal 2008, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el Balance de los Estados Financieros y Presupuestarios así como la Memoria de la Gestión Municipal

correspondiente al año anterior, el mismo que deberá ser presentado en el término que establece la ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Gestión de la Cuenta General de la República N° 27312, la Municipalidad Provincial de Huamanga, está obligada a cumplir con la presentación de la información financiera anual para ser incorporada a la Cuenta General de la República en forma indefectible hasta el 31 de marzo del año en curso; por lo que, es necesario e imperativo su presentación dentro de la fecha prevista. Asimismo de conformidad con los artículos 25°, 26° y 27° de la norma invocada la no presentación de la información requerida hasta la fecha antes señalada, acarrea responsabilidades administrativas pasibles de sanciones;

Que, revisado los Estados Financieros y la Memoria Anual del año fiscal 2008, se evidencian que éstos representan el resultado de las operaciones financieras y presupuestarias ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, someten a consideración del Pleno del Concejo los documentos de gestión mencionados, por lo que luego de la discusión correspondiente se procede con la votación respectiva;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria de Gestión del Año 2008 de la Municipalidad Provincial de Huamanga en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Observaciones a los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2008, de fecha 31 de Marzo del 2009 presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Concejo la

Aprobación y Deliberación de los Estados Financieros y Presupuestales del Año Fiscal 2008, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Documento que contiene las observaciones a los estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2008, procediendo a dar lectura del mismo (...)

2.- EL ING. IVAN INFANZON GUTIÉRREZ, GERENTE MUNICIPAL.- Manifiesta que debo indicar que a la Gerencia Municipal en ningún momento se le ha hecho llegar alguna observación ni mucho menos las interrogantes que contiene el documento, por ejemplo en el supuesto incremento astronómico al que se hace referencia de mil quinientos por ciento en el rubro de alimento de personas, se debe tener en cuenta que el año 2008 por pacto colectivo se les ha dado canastas para todos los trabajadores municipales, allí está el gasto astronómico al que se hace referencia. Pediría que se nos conceda un plazo de unos cinco días o mas a fin de que la Gerencia Municipal pueda sustentar estos gastos y las observaciones.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Hagamos público lo que está escrito en los documentos, estamos mostrando la realidad y en la directiva dice quienes son los responsables.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Documento de Observaciones a los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2008, de fecha 31 de Marzo del 2009 presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Concejo la Aprobación y Deliberación de los Estados Financieros y Presupuestales del Año Fiscal 2008, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el Balance de los Estados Financieros y Presupuestarios así como la Memoria de la Gestión Municipal correspondiente al año anterior, el mismo que deberá ser presentado en el término que establece la ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Gestión de la Cuenta General de la República N° 27312, la Municipalidad Provincial de Huamanga, está obligada a cumplir con la presentación de la información financiera anual para ser incorporada a la Cuenta General de la República en forma indefectible hasta el 31 de marzo del año en curso; por lo que, es necesario e imperativo su presentación dentro de la fecha prevista. Asimismo de conformidad con los artículos 25°, 26° y 27° de la norma invocada la no presentación de la información requerida hasta la fecha antes señalada, acarrea responsabilidades administrativas pasibles de sanciones;

Que, revisado los Estados Financieros y la Memoria Anual del año fiscal 2008, se evidencian que éstos representan el resultado de las operaciones financieras y presupuestarias ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, someten a consideración del Pleno del Concejo los documentos de gestión mencionados, por lo que luego de la discusión correspondiente se procede con la votación respectiva;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **MAYORIA** de Votos de los Regidores asistentes; con el Voto en **CONTRA** del Regidor Edgar Asto Reza y la **ABSTENCION** al Voto del Regidor Orlando Sulca Castilla;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2008 de la Municipalidad Provincial de Huamanga en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 07-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina por la Aprobación de la donación de un terreno de 800 metros cuadrados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor del Archivo Regional de Ayacucho para la construcción de su local institucional; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.-Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...) manifestando además que para realizar una donación se tiene previamente que individualizar el bien, podemos aprobar la voluntad política de donación y encargar a la gerencia municipal realizar los trámites administrativos correspondientes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 07-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina por la Aprobación de la donación de un terreno de 800 metros cuadrados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor del Archivo Regional de Ayacucho para la construcción de su local institucional; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, mediante Oficio N° 017-2009-GRA/PRES-ARAY-D de fecha 27 de Enero del 2009 la Directora del Archivo Regional de Ayacucho, solicita la donación de un terreno de propiedad municipal de aproximadamente ochocientos metros cuadrados, para la construcción del local institucional del Archivo Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de propiedad municipal entre otros, los inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, por otro lado el Artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los

Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en ese sentido resultaría procedente la solicitud planteada por el Archivo Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 9º inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al mismo “**aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública**”;

Que, sin embargo con la finalidad de atender el pedido resulta necesario en primer lugar determinar la existencia de inmuebles de propiedad municipal, con la finalidad de efectuar la donación petitionada, en ese sentido la gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, deberá previamente efectuar el inventario de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad susceptibles de donación, esto con la finalidad de individualizar el bien inmueble a donar, procedimiento sin el cual no podrá efectuarse la donación petitionada;

Que, se debe tener en cuenta además que todo acto de disposición de bienes estatales se sujeta a lo establecido en el decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA -Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual es de observancia obligatoria para el presente caso, debiendo los órganos del ejecutivo local cumplirlos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 07-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 de Febrero del 2009, consiguientemente **APROBAR** la voluntad política de la Donación de un Terreno de 800 metros cuadrados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor del Archivo Regional de Ayacucho para la Construcción de su Local Institucional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo previamente efectuar el inventario de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad con la finalidad de efectuar la donación petitionada, para identificar e individualizar el inmueble.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al INC y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Dictamen N° 024-2009/CPEFALPP de fecha 12 de marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina recomendando modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007.MPH/A, respecto a la Autorización del Uso de la Plaza Mayor; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo a dar lectura del mismo (...) recomendando la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal 045-2007-MPH/A.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 024-2009/CPEFALPP de fecha 12 de marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina recomendando modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007.MPH/A, respecto a la Autorización del Uso de la Plaza Mayor; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de Octubre del 2007, se ha aprobado el Ordenamiento del Uso de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga, PROHIBIÉNDOSE la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con excepciones que están establecidas en la propia ordenanza; asimismo se autoriza al Gerente Municipal el Otorgamiento de permisos para ocupar la plaza mayor vía Decreto de Alcaldía, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población

Que, sin embargo el Artículo Tercero de la precitada Ordenanza Municipal resulta siendo incongruente e inaplicable, por cuanto quien emite decretos de alcaldía es el alcalde, quien ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, habiéndosele otorgado dicha atribución al Gerente Municipal, sin tener en cuenta que no está facultado para emitir decretos de

alcaldía; por lo que es pertinente modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal antes citada;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 024-2009/CPEFALPP de fecha 12 de Marzo del 2009, consiguientemente **APROBAR** la Modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de octubre del 2007, respecto a la Autorización del Uso de la Plaza Mayor de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Dictamen N° 005-2009/CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 31 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.- Dictamen N° 023-2009-CALPP-CM-MPH de fecha 10 de Marzo del 2009, mediante el cual

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen respectivo, procediendo a dar lectura del mismo, manifiesta además que este convenio ya se ha suscrito anteriormente y solamente es renovar para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer – CEM, que es para formalizar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 005-

2009/CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 31 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, MINDES tiene entre sus objetos afianzar el rol de las mujeres y las familias en la sociedad, así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la extrema pobreza, a través de la incorporación del enfoque de género y la igualdad de oportunidades. Además actúa como entre coordinador en la promoción de la participación activa de las organizaciones, entidades públicas o privadas que brinden apoyo y tratamiento a las víctimas de violencia familiar, así como en el establecimiento de hogares de refugio para víctimas de violencia familiar.

Que, el objetivo del presente convenio de Cooperación es la de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la Instalación del Centro “Emergencia Mujer” ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados en el Centro; asimismo las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos MIMDES y la Municipalidad estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces respectivamente;

Que, en el presente convenio la cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes para tal efectos se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento, de aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda la cual formará parte integrante del presente convenio.

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos

descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la Instalación del Centro “Emergencia Mujer” ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados en el Centro; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al MIMDES y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Dictamen N° 030-2009-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 31de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio de Servicios Educativos entre el Centro de Educación Técnico Productiva de Capacitación Artesanal “Shosaku Nagase” de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen respectivo, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifiesta además que el objetivo es de desarrollar las capacidades de algunos pobladores y podamos pagar a un retablista, estamos sugiriendo algunas modificaciones, no podemos poner un nombre. Vamos a tener la ventaja de recibir capacitación, dándoles trabajo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 030-2009-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 31 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio de Servicios Educativos entre el Centro de Educación Técnico Productiva de Capacitación Artesanal “Shosaku Nagase” de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, la misión de la Municipalidad Provincial de Huamanga es ser un gobierno local promotor del desarrollo que brinda servicios públicos de calidad mediante la planificación participativa y concertada, en tal sentido el desarrollo de capacidades se enmarca dentro de esta misión objeto de la propuesta de convenio;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por

Unanimidad de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional de Servicios Educativos entre el Centro de Educación Técnico Productiva de Capacitación Artesanal “Shosaku Nagase” de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a CETPRO “Shosaku Nagase” y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

10.- Dictamen N° 028-2009-CPALPPAAF/CPH de fecha 18 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifestando además que PROVIAS esta capacitando a bachilleres en ingeniería civil.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 028-2009-CPALPPAAF/CPH de fecha 18 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE la aprobación para la suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora responsable del programa de Transporte Rural Descentralizado, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo N° 7423.PE y N° 1810/OC-PE, suscritos con el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo BID respectivamente; y de los recursos de contrapartida nacional correspondiente, siendo de adhesión voluntaria y de ejecución descentralizada a través de los Gobiernos Locales Provinciales participantes;

Que, el objetivo del presente convenio de Cooperación es que PROVIAS DESCENTRALIZADO realice las acciones de capacitación y asistencia técnica al Gobierno Local Provincial a fin de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, teniendo como apoyo el Programa de Monitores;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que PROVIAS DESCENTRALIZADO realice las acciones de capacitación y asistencia técnica al Gobierno Local Provincial a fin de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, teniendo como apoyo el Programa de Monitores; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a PROVIAS DESCENTRALIZADO y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

11.- Dictamen N° 026-2009-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 31de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE para la Determinación de Área para la Construcción del Centro de Atención Canina; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...)

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 026-2009-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 31de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina declarando FAVORABLE para la Determinación de Área para la Construcción del Centro de Atención Canina; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, el Artículo 56° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, bajo el contexto normativo, según se desprende del Informe N° 538-2008-MPH/33-37 de fecha 21 de octubre del 2008 emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias que pone en conocimiento sobre la necesidad urgente de realizar el cercado y

tomar posesión de un área de aporte al Estado, situado en el predio denominado Huamanhuayra de propiedad del Sr. Moisés López Yupanqui, lotización que fue aprobada por Resolución Municipal N° 229-90-A-MPH del 28 de septiembre del 1990, el propietario ha dejado como aporte al Estado un área de 1,631.65 metros cuadrados, ubicado en la manzana "A" lote N° 16, habiendo la Municipalidad Provincial de Huamanga revertido como propiedad fiscal;

Que, mediante Informe N° 156-2009-MPH/33-37 de fecha 10 de Marzo del 2009, el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias ratifica los sostenido en el Informe precitado, y sostiene que existe un área de propiedad fiscal ubicado en la manzana "A" lote 16 Lotización Huamanhuayra inmediaciones del Barrio Santa Elena, siendo la extensión de de 1,6222.95 metros cuadrados y, señala que la Municipalidad debe cautelar la integridad de esta propiedad fiscal con el cercado de este predio; habiendo la necesidad urgente por parte de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de determinar un área para la construcción de un centro de atención canina, por la creciente demanda de la comunidad por atender los requerimientos de la Ordenanza Municipal sobre control de canes y, estando a la fecha el predio de Huamanhuayra de propiedad fiscal de esta municipalidad abandonado, debe disponerse y atenderse la solicitud, asignándose un presupuesto para el cercado del área en mención y disponer que el órgano ejecutor inicie la construcción del cercado del predio denominado Huamanhuayra;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 026-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 31 de Marzo del 2009, sobre "**Determinación de Área para la Construcción del Centro de Atención Canina**", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo; asignándose un presupuesto para el cercado del área en mención y disponer que el órgano ejecutor inicie la construcción del cercado del predio denominado Huamanhuayra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar la implementación de una parte del terreno para el fin señalado y proponer el destino de la diferencia del terreno.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

12.- Dictamen N° 025-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 31 de Marzo del 2009 y el Dictamen N°006-2009-CDHPSCEDDE de fecha 20 de Marzo del 2009, mediante los cuales las Comisiones de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto y la Comisión

de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, respectivamente, de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan en relación al Proyecto “Fomento Masivo del Deporte en el Distrito de Ayacucho”, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Manifiesta que este dictamen se basa fundamentalmente en el tema presupuestal, parece que está mas orientado al deporte del futbol según se puede apreciar del resumen del presupuesto, entonces este fomento masivo al deporte le costaría a la Municipalidad al año ochocientos setenta y ocho mil nuevos soles, además de que la Oficina de Planificación opina de que no tiene disponibilidad presupuestaria que no está incluido en el PIA, por lo que el dictamen es declarando improcedente.

2.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Efectivamente en un principio se vio de que el presupuesto era bastante alto, entonces de trató de trabajar con otro presupuesto, en razón de que es un plan de actividades integral que no solamente comprende el futbol, sino comprende otras disciplinas, se ha tratado de solucionar y se ha pedido un informe a la Oficina de Planeamiento, quien con el Informe N° 64 en el cual se sugiere la atención a lo solicitado según disponibilidad económica y mediante modificación de presupuesto a cargo de las actividades que administra la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. En este caso a la Comisión que presido me da un informe favorable en base a la reducción del presupuesto que se ha planteado.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Quisiera preguntar si es prioritario destinar si quiera cincuenta mil o diez soles a un equipo deportivo, generará desarrollo en el Distrito de Ayacucho, no estoy de acuerdo, tenemos prioridades. He estado evaluando peticiones de diferentes vecinos y nosotros no podemos aprobar alegremente este apoyo. Ahora son quinientos, luego será setecientos y vamos a terminar en el banquillo de los acusados por que los destinos no se pueden distraer en clubs deportivos. Se debe invertir mas en seguridad ciudadana, en áreas verdes, mas pistas, veredas, calles. Antes de que sucedan la cosas estoy sincerando, estoy poniendo en conocimiento mi posición.

4.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Quiero manifestar al regidor David Huancahuari, que aún no hemos aprobado suma alguna, estamos en diálogo, cuando uno es dirigente de un equipo deportivo conoce de estos manejos y lo que se está planteando es trabajar con el apoyo de empresas privadas que financien económicamente y sé que se va lograr.

5.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Siempre he manifestado que una de las formas para poder erradicar la violencia juvenil y para mitigar un poco el pandillaje es propiciar el deporte, debemos propiciar el deporte en los barrios marginales, justamente tenemos una Sub Gerencia para ello, se deben construir losas deportivas e incluso se habla de iluminar los campos para evitar que los jóvenes vayan a las discotecas, yo estoy de acuerdo que se apoye en el fomento al deporte, a todos nos emociona que haya un equipo que nos esté representando en la profesional, mas nos va a emocionar que haya otro equipo que sea de la municipalidad. Pero se debe poner un presupuesto inicial que puede ser se mitad y el resto busquemos financiamiento e incentivemos el deporte.

6.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Este tema se ha tratado con la Gerencia y demás sub gerencias respectivas, es un programa integral para trabajar con todas las disciplinas y en las zonas urbano marginales, como cuando teníamos acordado con la Fundación Telefónica que va a apoyar y apostar por apoyar en el deporte a través del municipio, pero necesitamos cimentar eso y es lo que me preocupa.

7.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Lo que me preocupa es que a

veces la población sólo piense en pistas y veredas, no piensan en el desarrollo humano. Asimismo los deportistas dan clases a los escolares, no solamente juegan es un trabajo social. Estaría de acuerdo en asignarle una parte del presupuesto total.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 025-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 31 de Marzo del 2009 y el Dictamen N°006-2009-CDHPSCEDDE de fecha 20 de Marzo del 2009, mediante los cuales las Comisiones de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto y la Comisión de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, respectivamente, de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan en relación al Proyecto "Fomento Masivo del Deporte en el Distrito de Ayacucho", para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, el artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional en normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Informe N° 041-2009-MPH/39.41 de fecha 23 de febrero del 2009, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación ha presentado el Plan de Trabajo denominado "Fomento Masivo del deporte en el Distrito de Ayacucho" para ser

evaluado y aprobado mediante Acuerdo de Concejo en el cual se detalla la organización de actividades deportivas para jóvenes y adultos, discapacitados y adulto mayor en los sectores urbano – marginales, participación en todas las actividades deportivas organizadas por las ligas deportivas existentes, apoyo a las disciplinas clasificadas en torneos departamentales, regionales y nacionales, cuyo presupuesto deberá ser aprobado por el Pleno del Concejo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 050-2009-MPH/1 e Informe N° 064-2009-MPH/14.15, respectivamente, sugiere que el presupuesto por un monto de S/.878,365.00 Nuevos Soles, solicitado para desarrollar acciones de Fomento masivo al Deporte en el Distrito de Ayacucho, es factible atender según disponibilidad económica lo estrictamente indispensable, mediante modificación de presupuesto con cargo a las actividades que administra la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de Votos de los Regidores asistentes; con el único voto en contra del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto “Fomento Masivo del Deporte en el Distrito de Ayacucho”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, consiguientemente **AUTORIZAR** el presupuesto de la Actividad “Fomento Masivo del Deporte en el Distrito de Ayacucho” por un monto de **Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.300,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Cinco de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Jorge E. Vergara Cardenas
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
German S. Marcellini Ceruchón
Arq. GERMAN S. MARCELLINI CERUCHÓN
ALCALDE